



Constancia Secretarial. - Chaparral 01 de noviembre de 2022. En la fecha se agrega el anterior memorial y pasa a despacho del señor Juez el presente proceso.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, cinco de diciembre de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2021-00172-00
PROCESO: VERBAL-PERTENENCIA
SUCESORES PROCESALES: FLOR ELOISA CICERO CC: 40.763.170, MARTA LUCIA CICERO CC: 28.684.894, LIDA ESMERALDA CICERO CC: 28.687.302, ESTHER JUDITH NARVAEZ CICERO CC: 28.688.916, TULIO ENRIQUE NARVAEZ CICERO CC: 93.450.857, PEDRONEL NARVAEZ CICERO CC: 79.761.092
DEMANDADO: MORADORES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 392 del C. G. P., para que tenga lugar la audiencia inicial, y practicar las actividades previstas en los arts. 372 y 373 del citado estatuto procesal, se señala la hora de las 09:00 A.M.M., del día 31, del mes de enero, del año 2023. En dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, control de legalidad, decisión de excepciones que se hubieren propuesto, interrogatorio de las partes, alegatos de conclusión y sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 del C. G. P.

Para los efectos señalados en el párrafo único del referido artículo en materia de solicitudes probatorias, se dispone la práctica de las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTAL. - Tener como pruebas los documentos aportados y relacionados en la demanda, de ser legales y procedentes, los cuales se apreciarán en su valor.
2. TESTIMONIALES. - Se ordena citar y hacer comparecer a los señores CELIDA VANEGAS MOLANO, JOSE EVELIO VILLAMIL CORTES, JAIME ENRIQUE CERQUERA, JESUS ALBERTO MONTOYA SANCHEZ y FLOR DE LIS PERALTA RAMIREZ, para que depongan sobre los hechos de la demanda.

Dejando constancia que los testigos cuya declaración se hubiere solicitado no excederán de dos sobre los mismos hechos (Art. 392, inciso 2°, del C. G. P.).

3. INSPECCION JUDICIAL. - En la misma fecha de la diligencia se realizará la inspección judicial al inmueble objeto de declaración de pertenencia, ubicado en la Carrera 4 #9-52 barrio Primero de Mayo de esta ciudad, solicitada en el acápite de las pruebas, con la finalidad allí indicada, esto es, determinar los



linderos, cabida superficial, construcción o mejoras realizadas en el mismo y la posesión ejercida por el demandante BLANCA DELIA CICERO RUIZ y sucesores, y las que el Despacho estime necesarias.

ADVERTIR a las partes que, en desarrollo de lo dispuesto en los arts. 208 y 244 esta decisión se notificará por estado y, por lo mismo, no se hará notificación escrita, ni a las partes, ni a los testigos, quienes están obligados a comparecer; pues su inasistencia les hace incurrir en multa, indicada en el art. 218, ibidem.

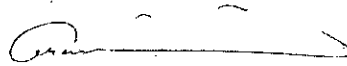
NOTIFIQUESE.

El juez


HUGO AFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR
ESTADO: La providencia
anterior es notificada por
anotación en el ESTADO No.
206, hoy 6 de diciembre de
2022.

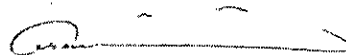
La secretaria,


ARCENIS RAMIREZ.

CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 12 de diciembre de 2022.
Hoy, a las 5:00 P.M. venció el
término de ejecutoria del auto de
fecha 5 de diciembre de 2022.
Inhábiles los días 8,10 y 11 de
diciembre de 2022. ☐ Con
recurso. ☒ Sin recurso.

La secretaria,


ARCENIS RAMIREZ.